

Córdoba, 03 de julio de 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO: 2277.--

Y VISTO:

El Expediente N° 0521-060434/2019, en el que se gestiona la contratación tendiente al alquiler mensual de cocheras para vehículos institucionales.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ y Alicia NARDUCCI.

I. Que la presente contratación está orientada a la contratación de veinticinco (25) espacios de estacionamiento cubierto a los fines del guardado de vehículos institucionales atento a no contar de momento con el espacio necesario a tal fin en el nuevo edificio de oficinas administrativas del ERSeP sito en Av. Emilio Olmos n° 513 de la Ciudad de Córdoba.

II. Que obra en autos solicitud de pedido de provisión por la suma de pesos cuatrocientos noventa mil (\$490.000).

III. Que se han glosado solicitudes de cotizaciones a parkings y cocheras que se encuentran en las inmediaciones del nuevo edificio de oficinas administrativas.

IV. Que la cotización se ha solicitado por unidad de espacio de estacionamiento cubierto y por el período de seis (6) meses.

V. Que del comparativo de precios obrante a fs. 8, surge que la oferta más conveniente resulta la efectuada por GO PARKING de Maler S.A. sita en Av. Olmos n°555 la que asciende al valor unitario mensual por vehículo de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2800), lo que representa una erogación mensual de pesos setenta mil (\$70000) en relación a los veinticinco vehículos de cuya guarda se trata y una erogación total semestral de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000).

VI. Que así las cosas es menester apuntar que resulta aplicable a la contratación de marras el REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS (ERSeP) Res. Gral. ERSeP n° 83/2018.

VII. Que el mismo prevé la modalidad de contratación directa “*cuando independientemente del monto a contratar se den los siguientes casos: (...) 9) Alquileres*” (artículo 4to acápite B) inciso 9)

VIII. Que así las cosas, la Asesoría Letrada del ERSeP estimó que en virtud de la necesidad relevada resulta apropiado proceder a autorizar la contratación directa en relación al alquiler de cocheras solicitado por el monto y cantidad indicado con la firma GO PARKING DE MALER S.A. ello no solo por las razones de derecho antes expuestas sino por resultar las de menor valor en función de las cotizaciones solicitadas y la proximidad al edificio de las nuevas oficinas del ERSeP (Av. Olmos 555) autorizando a los Sres. Presidente y Vicepresidente de Directorio del organismo a suscribir el pertinente contrato.

Voto de la Dra. María F. Leiva.

Me opongo a la presente en razón de no haber acompañado con mi voto la compra del inmueble en cuestión, remitiéndome a fines de la mayor brevedad a la Resolución N° 401/2017.

Así voto.

Voto del Dr. Facundo C. Cortés.

Que oportunamente el suscripto en ocasión de aprobarse la compra del inmueble en cuestión entendió que por cuestiones de prioridades no resultaba necesario en aquel momento realizar la erogación en los términos que se hizo. En función de ello, entiendo que expedirme sobre todo lo relativo a la contratación y eventuales redeterminaciones de las obras de construcción y refacción resulta contradictorio con la posición asumida; por lo tanto, mas allá de la pertinencia y procedencia del pedido que se analiza, lo cual será objeto de análisis por parte de la mayoría, me abstengo de emitir voto.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y subsiguientes de la Ley N° 8835- Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Organismo, bajo el N° 314/2019, el Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)** por

mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y voto de los Directores Luis A. Sánchez y Alicia I. Narducci; abstención Dr. Facundo C. Cortés. Oposición Dra. María F. Leiva)

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA a los fines de la locación de veinticinco espacios de estacionamiento para vehículos del organismo en las cocheras sitas en Av. Olmos n° 555 de esta ciudad de titularidad de la firma **GO PARKING de Maler S.A.** por el valor unitario mensual por vehículo de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2800), lo que representa una erogación mensual de PESOS SETENTA MIL (\$70000) y una erogación total semestral de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000)

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a los Sres. Presidente y Vicepresidente de este Organismo, a suscribir el pertinente contrato

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.